

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-150518

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 23

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””23) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, solicitud de admisión de recurso de apelación, caso La Cabaña, la cual fue expuesta por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito de apelación interpuesto por el Señor JOSE MANUEL NAVIDAD ARAUJO, quien es propietario del establecimiento denominado “LA CABAÑA”, el cual está ubicado en Novena Calle Oriente y Onceava Avenida Norte, número once de este Municipio, en contra de la resolución pronunciada por la Delegada Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitida a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, siendo la causa de la alzada su inconformidad por lo ahí resuelto, en términos generales se destaca de la resolución: multa por no contar con permiso de funcionamiento por la cantidad de cincuenta y siete dólares con catorce centavos (US\$57.14); clausura inmediata del establecimiento; multa por no tener el permiso correspondiente para permitir el consumo de bebidas menores del seis por ciento de grados de alcohol por la cantidad de veintiún mil dólares (US\$21,000.00); multa por publicidad ilegal por la cantidad de veintidós dólares con ochenta y cinco centavos (US\$22.85); y por el retiro inmediato de la publicidad que posee.
- III- Que no obstante el recurrente hace referencia al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, de la lectura del escrito en mención y del expediente sancionatorio administrativo, se ha comprobado que el procedimiento a aplicarse para llevar la sustanciación de este recurso es en base a lo establecido en el Artículo 137 del Código Municipal.
- IV- Que en virtud de respetar el derecho de audiencia y respuesta del administrado, en vista que la alzada cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en el marco normativo y que

según el “principio del informalismo a favor del administrado”, el cual consiste en la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir, aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo, en este caso que haya formulado una petición basándose en un precepto legal que no es el correcto, pero sí cumple con los presupuesto de admisibilidad de un recurso de apelación los cuales son indicación del acto que le causa agravio, señalamiento de los preceptos que se consideren erróneamente aplicados o inobservados, cumplimiento del plazo para interponer el recurso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el Recurso de Apelación presentado por el Señor JOSE MANUEL NAVIDAD ARAUJO, quien es propietario del establecimiento denominado “LA CABAÑA”, en contra de la resolución pronunciada por la Delegada Contravencional de esta Municipalidad, emitida a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho.**
- 2. Téngase por parte al Señor JOSE MANUEL NAVIDAD ARAUJO, en la calidad en que comparece.**
- 3. Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 4. Abrase a prueba por el término legalmente establecido y el administrado haga uso de sus derechos.**
- 5. Tómese nota del lugar para oír notificaciones. .-Comuníquese””””.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS QUINCE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO:** ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ ARTERO, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**